



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4808 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449.
La Ordenanza Municipal N°773 (adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).
La Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos que transitan desde el barrio “Chacra 2” rumbo al barrio “Chacra 4” por la calle Virrey Liniers deben dirigirse por la Avenida San Martín hasta calle Luis Garibaldi Honte o hasta calle Juan E Ibarra para ingresar a Chacra 4.

Que el objetivo de la presente es generar mayor fluidez y seguridad en la vinculación vial de los barrios del norte de la ciudad priorizando el ordenamiento del tránsito.

Que la construcción de una rotonda sobre Avenida San Martín, a la altura de la intersección con calles Virrey Liniers y Ramón Cortez, podría ser una alternativa la cual además sirve como punto de retorno por Avenida San Martín a los vehículos que se desplazan desde San Martín Norte en dirección al centro de la ciudad.

Que resulta necesario solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal que efectúe un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar sobre la viabilidad del proyecto.

Que las rotondas son infraestructuras utilizadas para gestionar el flujo de tráfico y mejorar la seguridad vial.

Que los especialistas en la materia de seguridad vial, estiman que cuando una rotonda reemplaza una intersección de calles, reduce los siniestros viales con lesiones graves y fatales en un noventa por ciento.

Que las rotondas generan innumerables ventajas, entre las que se pueden enumerar las siguientes: Reducen la congestión durante horas de mayor afluencia vial. Reducen a su vez la contaminación y el gasto de combustible (menos paradas y aceleraciones forzadas). Requieren poco costo para su implementación, ya que no se requiere instalar ni mantener ningún equipo técnico de señalización. Reducen los conflictos de tráfico frontal y reducen los accidentes graves, ya que los vehículos circulan en la misma dirección y a velocidades más bajas.

Que la Ley Nacional N° 24.449 en su artículo 43 — GIROS Y ROTONDAS – establece: “ Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas: Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario. (inciso e)”

Que el artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO- determina: “Corresponde al Municipio: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente. (inciso 9)”.

Que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría que corresponda, realice un estudio de factibilidad vial, a fin de determinar la viabilidad de la construcción de una rotonda en la Avenida San Martín a la altura de la intersección con calles Virrey Liniers y Ramón Cortez. Tal como se detalla en el ANEXO I de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

**ROTONDA AV. SAN MARTIN INTERSECCIÓN CALLE VIRREY LINIERS
Y CALLE RAMÓN CORTEZ**

